



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2020-00204** 00

Teniendo a la vista el memorial presentado por la apoderada de la parte actora obrante a PDF34 del cuaderno principal, quien cuenta con la facultad de recibir, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., **RESUELVE:**

1º.- DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **MARTHA CONSUELO VELANDIA RODRÍGUEZ**, por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN EN MORA COBRADAS EN ESTE PROCESO Y LAS COSTAS.**

2º.- DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas vigentes a la fecha en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente (Art. 466 del C. G. del P.). Líbrense las comunicaciones del caso.

3º.- Sí la parte actora lo solicita, expídase certificación por Secretaria donde se consigne la forma de terminación del proceso y la vigencia de la obligación. Téngase en cuenta que los documentos base de la ejecución fueron aportados de manera digitalizada.

4º.- SIN condena en costas.

5º.- CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 hoy, 19 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df882653f031bb1763f3f4ef6b391a2a140a5fb1127a829941af6a7fe3b394f**

Documento generado en 18/05/2023 04:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>